Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Registro de Medellín -Zona Norte- remitió correo electrónico informando que sobre uno de los inmuebles que se decretó inscripción de la demanda porque pesa medida de embargo decretada por otro juzgado. A despacho para que provea. Medellín, 29 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 **– 2021 – 00418** - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Bayron Alejandro Toro Valderrama
Demandados	Dídimo Londoño García y otros
Auto sus # 826	**Incorpora Documento- pone en conocimiento de la parte demandante**

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora la comunicación remitida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Norte-, en la que informan que no es posible decretar la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01N-5248600, toda vez que sobre dicho bien pesa medida de embargo ejecutivo decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín.

Segundo: Dicha comunicación fue cargada en la carpeta contentiva del expediente digital de la referencia. En ese orden de ideas, se pone en conocimiento de la parte interesada; en este caso, de la demandante, para los fines que considere pertinentes.

Tercero: El presente auto fue firmado en forma digital, debido a que se está trabajando de forma virtual, de conformidad con la normatividad legal vigente, y en cumplimiento de los Acuerdos emanados el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/12/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **190**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO